



Grupo de Desarrollo Rural
de la Campiña-Norte de Jaén

(PRODECAN)



Estimado/a Solicitante de una solicitud de ayuda al **Programa de Desarrollo Rural para el período 2009-2013, denominado PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL (PAG)** dentro del Programa de Actuación Integral para la Sostenibilidad del Medio Rural (PAIS. RURAL ANDALUZ), que gestiona la Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén (PRODECAN).

Para realizar la solicitud, deben de hacerlo a través de la aplicación informática CREAR, la cual puede ser descargada de la siguiente dirección Web.

La dirección es: www.centrocrear.es
ACCEDER como

Usuario: JA01T001
Contraseña: T049

Posteriormente ir a Acceso a recursos, biblioteca, descargas .. y descargar el programa JA01_Prodecán, aplicación CREAR Campiña Norte, acceder, guardar e instalar posteriormente desde setup.

Una vez instalada la aplicación, introducir todos los datos relativos al proyecto y al solicitante, siguiendo las instrucciones de la aplicación CREAR. Si el expediente está completo, la aplicación se lo validará y le permitirá IMPRIMIR los SIGUIENTES DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

- Solicitud de Ayuda
- Declaraciones Expresas Responsables. (máximo ocho)
- Memoria

ESTOS DOCUMENTOS LOS TENDRÁ QUE PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE EN PAPEL, FIRMADOS POR EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL Y EN FORMATO DIGITAL (a través de e-mail o soporte informático (CD o pen-drive))

Dependiendo del tipo de Solicitante (empresa privada (persona física o jurídica), entidad pública, otras), y de los datos que haya incluido en la memoria, la Aplicación le marcará los DOCUMENTOS ADICIONALES que tendrá que adjuntar, distinguiendo entre:

- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO: Acreditación de la personalidad (DNI, CIF, Estatutos, etc.), Facturas proforma relativas a los gastos previstos, (3 presupuestos cuando el gasto supere los 12.000 € en suministro de equipos o asistencia técnica o 30.000 € en caso de obra), Documentación Económica, Laboral, Formación, Experiencia, etc . Certificado de datos bancarios y Certificados de estar al corriente en el pago con las distintas Administraciones Públicas (Hacienda Estatal, Junta de Andalucía, Seguridad Social y Ayuntamiento del lugar donde se va a realizar la inversión), etc.
- OTROS DOCUMENTOS QUE QUIERA INCLUIR.

ESTOS ULTIMOS DOCUMENTOS LOS TENDRÁ QUE PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE EN PAPEL, Originales o fotocopia para su cotejo y compulsas, SIENDO OPTATIVO SU PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (a través de e-mail o soporte informático (CD o pen-drive) una vez escaneados)

¿DONDE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN?

En la sede de PRODECAN, sita en la calle Costa Rica, nº 1 de Villanueva de la Reina (Jaén), en formato papel y digital, en la que se dará registro de entrada a la misma y se iniciará el expediente de subvención. Una vez revisada, si la documentación está incompleta o falta algún documento, se concederá un plazo de 10 días para subsanarla. En caso de no aportar los documentos requeridos en dicho plazo se tendrá por desistido de su petición al solicitante y se archivará el expediente.

IMPORTANTE: Hasta que no esté correctamente PRESENTADA toda la documentación reseñada en anteriores apartados, NO SE REALIZARÁ EL **ACTA DE NO INICIO**. Se recomienda no iniciar la inversión hasta que no se le comunique la resolución de la ayuda, en caso de que comience antes de esta, pero después del acta de no Inicio de la Inversión, debe justificar posteriormente los motivos de dicho inicio. **Nunca será subvencionable el proyecto antes de la realización del ACTA DE VERIFICACIÓN DE NO INICIO.**

Todos los modelos para la solicitud de la Ayuda y la normativa al respecto, se encuentran también disponibles en la página Web de Prodecán www.prodecán.org, en la sección de documentación, punto 05 (Plan de Actuación Global), para su consulta.



Grupo de Desarrollo Rural
de la Campiña-Norte de Jaén
(PRODECAN)



OTRAS CUESTIONES IMPORTANTES

Solo serán subvencionables los gastos directamente vinculados con la intervención objeto de la solicitud de ayuda.

Todos los bienes y servicios que se imputen a la subvención deben estar valorados a precios de mercado.

Se consideran conceptos no subvencionables, entre otros, los siguientes:

- No es subvencionable la adquisición de terrenos.
- No es subvencionable la adquisición de inmuebles ya construidos.
- No es subvencionable la adquisición de material de ocasión. (Bienes de segunda mano).
- No son subvencionables los impuestos.
- No son subvencionables los intereses deudores de las cuentas.
- No se subvencionará el IVA que sea recuperable por el promotor/a.
- No se subvencionan la adquisición de vehículos de transporte externos, sólo la adaptación para una finalidad específica.
- No se subvencionaran los gastos de funcionamiento.
- En los proyectos de asistencia a ferias no será subvencionable los gastos derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante de la ayuda.
- No se subvencionaran los gastos de Promoción y Publicidad.
- No son subvencionables la compra de animales, plantas anuales y derechos de producción en las explotaciones agrarias.
- No es subvencionable la instalación de nuevos agricultores y ganaderos, sólo la modernización, excepto algunos sectores en los cuales tampoco es subvencionable la modernización.
- Una nueva almazara, mataderos, sala de despiece no son subvencionables, tampoco si implican un aumento de la capacidad de producción, a no ser que sea ecológica.
- No es subvencionable la formación reglada
- En Acciones formativas dirigidas a productores primarios, las subvenciones nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a los productores.
- **No es subvencionable las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos**, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo. Estas circunstancias habrá que acreditarlas documentalmente para que puedan ser consideradas.

En todas las **Solicitudes de Ayuda, que se refieran a Servicios a la Población**, se deberá adjuntar también por el/la solicitante un Certificado o Informe donde se **justifique que dicho servicio es deficitario en la población donde se va a ejecutar.**

El PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN, que debe rellenarse en el apartado 2 (*Intervención objeto de la Solicitud*) de la Solicitud de Ayuda, será la suma total de todas los presupuestos o facturas proforma que se aporten, excluidas las cantidades correspondientes al IVA (excepto cuando la entidad solicitante tenga concedida la exención de IVA). SE ACONSEJA NO INCLUIR EN LA INVERSIÓN, AQUÉLLOS CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (Ej.: adquisición de un vehículo), PUES TODO GASTO QUE ESTÉ INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN, DEBERÁ REALIZARSE POSTERIORMENTE, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA LA AYUDA.

Solo se admitirán pagos en metálico hasta la cantidad de 3.000 € por proveedor, justificando posteriormente la disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, las facturas se acompañarán de certificados de cobro de los proveedores e incluirán la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas con el NIF del cobrador.

Para cualquier duda o aclaración, se pueden poner en contacto con el personal técnico de PRODECAN en el teléfono 953 548266 o dirigirse personalmente a la sede de PRODECAN.